



**VISTOS**, el Informe N° 00016-2022-DIA-DSM/MC, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Informe N° 001829-2022-DIA/MC, de fecha 24 de noviembre del 2022; y los Expedientes N° 2022-0130088 y N° 2022-0128964, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ERES BASURA*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-128964, de fecha 22 de noviembre de 2022, el señor Jean Carlo Manrique Huaman, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ERES BASURA*", a desarrollarse el día 26 de noviembre de 2022, en el local denominado Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N°132, Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 2548-2022-DIA/MC emitida y notificada el 22 de noviembre de 2022, se le formuló al administrado las siguientes observaciones consistentes en precisar la descripción y programa del espectáculo, lo cual incluye sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente. Todo esto, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de: i) Contenido Cultural del espectáculo y ii) Mensaje y Aporte al desarrollo cultural; así como el Tarifario de entradas al espectáculo, el cual debe incluir la lista detallada de la zonificación que contiene el aforo; al igual que el valor total de las entradas puestas a la venta, que incluye la comisión de la empresa que comercializa las entradas y el número de entradas de acceso popular;

Que, mediante Expediente N° 2022-0130088 de fecha 23 de noviembre 2022, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ERES BASURA*", es una obra escrita por Jean Carlo Manrique Huamán "El Tobi", de nacionalidad peruana, el cual consiste en un unipersonal de stand up comedy que busca generar una catarsis en el espectador, mediante quejas o situaciones que quieran desfogar, a fin de sentirse libres y cómodos llevado en tono de comedia;

Que, de acuerdo al Informe N° 000016-2022-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*ERES BASURA*", es una obra teatral que utiliza herramientas de stand up comedy, con la cual el comediante se presenta en vivo frente a una audiencia, y da la ilusión que estar dialogando con el público pero, en realidad, es un monólogo basado en historias y frases cargadas de mucho humor; en este caso, se evocan hechos históricos tocando puntos relevantes que permita, en medio del humor y gags, hacer reflexionar al espectador acerca de lo que la humanidad ha evolucionado y de qué manera se formó la sociedad actual;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ERES BASURA*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que, a través de un formato de stand up y en el que en tono de comedia aborda, de manera profunda, la necesidad de llegar al público con un mensaje de superación y una reflexión acerca de los diversos pasajes de la historia, expuestos por los actores a fin de lograr una empatía del espectador frente a la sociedad;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el local denominado Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N°132, Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo para 258 personas, el día 26 de noviembre de 2022, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes y jubilados el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y como precio de Acceso Popular el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), el cual cuenta con 40 entradas ;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001829-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ERES BASURA*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro "*ERES BASURA*", a desarrollarse el día 26 de noviembre de 2022 en el local denominado Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N°132, Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-13008 y N°2022-128964.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES